



CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO
CONFECCIÓN SILVIA ELIANA OCHOA DUARTE E.I.R.L.
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
N° Int. VMV-0188-2014

En Antofagasta, a 19 de febrero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **ELIZABETH ALEJANDRA CAMERON OVANDO**, cédula de identidad N° 10.986.845-0, ambas domiciliadas en Washington N° 2470, Antofagasta, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONFECCIÓN SILVIA ELIANA OCHOA DUARTE E.I.R.L.**, RUT N° 76.743.890-7, con domicilio en José Santos Ossa N° 2238, Antofagasta, representada legalmente por doña **SILVIA OCHOA DUARTE**, cédula de identidad N° 4.908.241-K, con domicilio en calle Carlos Pezoa Veliz Block 021 departamento 27V, Antofagasta, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra contrata al proveedor para la confección de vestuario de los trabajadores de Jardines Infantiles y Salas Cuna de la Región de Antofagasta, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 1 y al presupuesto de fecha 28 de enero de 2014, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDO: MONTO Y FORMA DE PAGO. El precio total que Fundación Integra pagará al proveedor por el servicio contratado asciende a la suma de **\$11.209.205.- (once millones doscientos nueve mil doscientos cinco pesos)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Cant.	Unit. (iva inc.)	Total. (iva inc.)
349 calzas lycra tallas 16, XS, S, M, L	8.211	2.865.639
54 calzas lycra tallas XL, XXL Y XXXL	8.568	462.672
674 poleras de piqué tallas 14, 16, S, M y L	6.545	4.411.330
132 poleras de piqué tallas XL, XXL y XXXL	6.902	911.064
500 pecheras talla estándar	5.117	2.558.500
	TOTAL	11.209.205

Fundación Integra podrá pagar al proveedor un anticipo de hasta un **30%** del valor total del presente contrato, el que será entregado una vez firmado este instrumento y contra entrega por parte del proveedor de la respectiva factura de venta o boleta de honorarios, y vale vista o boleta de garantía bancaria a la vista por un monto equivalente al anticipo, con una vigencia no inferior a la fecha de entrega de los bienes.

No obstante esto, las partes acuerdan que la suma a pagar puede variar hasta un **10%** en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.



Fundación Integra pagará al proveedor dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de las prendas materia de este contrato, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.

Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

TERCERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El proveedor tendrá como plazo máximo para la entrega de las prendas el día **19 de Marzo de 2014**. Esta entrega deberá ser realizada en el local del proveedor ubicado José Santos Ossa N° 2238.

CUARTO: CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDADES. Integra dispondrá de **30 DÍAS** corridos contados desde la fecha de recepción de las prendas para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras, o si a su juicio exclusivo difieren de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que Fundación Integra rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido **72 HORAS** desde el envío de la carta al domicilio señalado.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de **72 HORAS** de ser notificado.

El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de **15 DÍAS** corridos contados desde la notificación antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos **10 DÍAS HÁBILES** de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al **50%** del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Los montos correspondientes a sanciones se harán efectivos con cargo a la garantía otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el proceso de distribución de los materiales a los diversos puntos del país.